

ACTA N° 42/85

Fecha: 31 de diciembre de 1985.

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que faculta a Servicio Nacional de Turismo y a Municipalidad de Frutillar en los términos que indica.
  - I Comisión, trámite ordinario, con publicidad.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica decreto ley 3.607, de 1981, sobre vigilantes privados.
  - II Comisión, trámite ordinario y sin difusión.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que armoniza disposiciones de ley 18.379 con las de ley 17.322, en cuanto a pagos de convenios de facilidades que venzan en días sábado, domingo o festivo.
  - II Comisión, trámite ordinario y con difusión.
4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica D.S. (S) 220, de 1979, de Subsecretaría de Marina, que fijó Planta de Oficiales y empleados civiles de la Armada.
  - Se aprueba el proyecto.
5. Oficio del Ejecutivo: pide suspender tramitación de proyecto de ley orgánica de la Contraloría General de la República.
  - Se accede y la suspensión rige desde el día 31.
6. Oficio del Ejecutivo: retira de trámite legislativo proyecto que modifica ley orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a petición de Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea.
  - Se accede.
7. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto que modifica ley 17.798, sobre control de armas.
  - Se remite a la Cuarta Comisión.
8. Oficio de Presidente de I Comisión: pide estudiar en Comisión Conjunta proyecto que modifica decreto ley 681, modificado por D.L. 2.396, sobre Premios Nacionales.
  - Se accede.

9. Oficio de Presidente de III Comisión: solicita estudiar en Comisión Conjunta proyecto de ley que establece derechos a la importación de mercancías al país.
- Se accede.

TABLA

1. Proyecto de ley que modifica Ley sobre Impuesto a la Renta y otras.  
--Se aprueba.
2. Proyecto de ley que establece seguro obligatorio de accidentes personales causados por circulación de vehículos motorizados.  
--Se aprueba.
3. Idea de Legislar: derogación de normas relativas a Fondo de Revalorización de Pensiones.  
--Se aprueba.
4. Proyecto de ley que dicta normas respecto de pensiones previsionales que indica.  
--Se aprueba.

---o0o---

A C T A N ° 42 / 85

--En Santiago de Chile, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las 10.05 horas, se reúne en Sesión Legislativa Ordinaria la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, Director General de Carabineros, y Teniente General Julio Canezza Robert. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Hernán Büchi Buc, Ministro de Hacienda; María Teresa Infante Barros, Subsecretaria de Previsión Social; Mayor General Luis Prüssing Schwartz, Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional; Alfredo Grasset Martínez, Superintendente de Seguridad Social; Fernando Alvarado Elissetche, Superintendente de Valores y Seguros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; General de Carabineros Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Francisco Sanz Soto, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán

Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Canessa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Capitán del Ejército Luis H. Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Patricio Baltra Sandoval y Roberto Molina Meyohas, Asesor Jurídico y Jefe de Relaciones Públicas subrogante, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Sergio Molina Marín y Gaspar Lueje Vargas, integrantes de la Primera Comisión Legislativa, y Miguel González Saavedra y Ramón Suárez González, integrantes de la Segunda Comisión Legislativa.

#### MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Se ha citado a esta sesión extraordinaria para tratar las materias dispuestas para la sesión del próximo jueves, debido a que, por cambios en el programa de los saludos presidenciales, podemos disponer de la mañana de hoy para este efecto.

#### CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

Excma. Junta, en la Cuenta figuran, en primer lugar, cuatro Mensajes del Ejecutivo.

El primero remite un proyecto de ley --boletín 709-03-- que propone facultar al Servicio Nacional de Turismo para repactar el saldo de precio que le adeuda la Municipalidad de Frutillar por la adquisición de sus derechos

SECRETARIO

en la Sociedad de Inversiones y Explotaciones Turísticas Li  
 mitada, pudiendo al efecto reducir el precio, modificar el  
 plazo e intereses pactados y condonar las multas.

A su vez, a la Municipalidad de Frutillar se pro-  
 pone autorizarla para reprogramar el servicio de la deuda.

La iniciativa no trae solicitud de urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Primera Comisión, trámite ordinario y con publicidad  
 dad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo  
 proyecto enviado --boletín 710-13-- intenta derogar la  
 prohibición actualmente existente en el orden legal para  
 que los vigilantes privados puedan sindicalizarse o pertenecer  
 cer a un sindicato. No incluye autorización para negociar  
 colectivamente.

El Presidente de la República solicita, en su Mensaje  
 saje, lo siguiente --leeré textualmente--: "atendida la  
 naturaleza y fácil despacho, agradeceré a V.E." --se refiere  
 re a la Excma. Junta de Gobierno-- "tenga a bien darle el  
 máximo de urgencia para su tramitación".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que no es tan fácil  
 cil. El texto del artículo mismo es muy simple, pero no  
 veo tan sencillo lo que hay detrás y su efecto.

El señor GENERAL STANGE.- Tampoco aprecio la razón  
 zón de la urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Además, cuando se discutió  
 cutió este aspecto, todos estaban unánimemente de acuerdo  
 en rechazar esa idea, o sea, en su tiempo dijeron que por  
 ningún motivo.

Eso lo recuerdo muy bien; de manera que no lo considero  
 sidero tan sencillo.

En este momento estaría dispuesto a verlo con trámite  
 mite de extrema urgencia y decir que no, pues para aprobar-

lo habría que pensarlo mucho y examinar todas las consecuencias de esto.

El señor GENERAL STANGE.- Por principio, también me opondré, salvo que la materia se aclare mucho, por cuanto será una fuerza paramilitar directamente ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso se dijo: que era una fuerza paramilitar que podía estar manejada por una o dos personas y podía tener cualquier cantidad de socios, y todos armados.

El señor GENERAL MATTHEI.- Reitero: no lo veo tan fácil.

El señor GENERAL STANGE.- ¡Y con armas!

El señor ALMIRANTE MERINO.- Corresponde a la Comisión Cuatro.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- En principio se radicó en la Cuarta Comisión, pero después pasó a la Segunda.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por tratarse de sindicalización, creo que corresponde a la Segunda Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, Segunda Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Qué calificación tendrá, señor?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trámite ordinario y sin difusión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Muy de acuerdo con eso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer proyecto llegado del Ejecutivo está contenido en el boletín 711-13 y su objetivo es disponer que el pago de las cuotas de los convenios celebrados por los empleadores para pagar las imposiciones adeudadas a los respectivos institutos previsionales puede hacerse el primer día hábil si

SECRETO

guiente a su vencimiento, si el plazo expira en días sábados, domingo o festivo.

No se solicita urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- También es de la Segunda Comisión. Trámite ordinario y con difusión.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO SUPREMO (S) N° 220, DE 1979, DE LA SUBSECRETARIA DE MARINA, QUE FIJO LA PLANTA DE OFICIALES Y EMPLEADOS CIVILES DE LA ARMADA (BOLETIN 708-02)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El cuarto proyecto es secreto, dice relación con la ley de Plantas de la Armada y su finalidad es traspasar, desde el Escalafón de Oficiales de Cubierta y Máquinas de la Armada, al Escalafón de Oficiales del Litoral, diez plazas, tres de las cuales corresponden a Capitanes de Corbeta y siete a Oficiales subalternos.

El fundamento del Mensaje deriva de la circunstancia de que la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante ha asumido responsabilidades que le exigen más Oficiales, los que se toman del Escalafón de Oficiales de Cubierta y Máquinas.

El señor GENERAL MATTHEI.- De hecho, si mis colegas están de acuerdo, propongo firmar el proyecto ahora. Es muy sencillo.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay mayor costo. Muchas gracias.

--Se aprueba el proyecto.

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay ofi-  
cios en la Cuenta, señor.

Primero, uno del señor Presidente de la Repú-  
blica relativo al proyecto sobre ley orgánica de la Con-  
traloría General de la República: solicita suspender su  
tramitación legislativa.

Funda su petición en el hecho de que el señor  
Ministro de Justicia ha formulado distintas apreciacio-  
nes y observaciones a la iniciativa, lo que aconseja su  
reestudio y un eventual replanteo en una próxima indica-  
ción.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la pala -  
bra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- De acuer-  
do.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se encuentra ra-  
dicado en la Segunda Comisión y la suspensión regirá  
desde el 31 de diciembre.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Segundo  
oficio de S. E. el Presidente de la República: retira  
del trámite legislativo el proyecto modificatorio de la  
ley orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Ci-  
vil y otras disposiciones legales --boletín 674-02--,  
en atención a que así lo ha solicitado la Comandancia en  
Jefe de la Fuerza Aérea.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Conforme, no hay inconveniente. Se devolverá  
al Ejecutivo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tercer ofi-  
cio del Jefe del Estado: formula indicación al proyecto  
--boletín 628-02-- que modifica la Ley sobre Control de  
Armas con el objeto de establecer algunas precisiones al



SECRETO

texto ya en estudio en la Cuarta Comisión Legislativa.

En ella se define el material de uso bélico convencional; se reemplaza la expresión "armamento mayor de uso bélico" por "material de uso bélico"; se aumenta una penalidad, y se consignan otras normas destinadas a precisar, como he señalado, diversos aspectos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El cuarto oficio de la Cuenta es del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa y se refiere al proyecto --boletín 696-04-- que modifica la legislación sobre Premios Nacionales.

Al respecto, por ser necesario tener mayores antecedentes de este proyecto, especialmente por el hecho de que el Instituto de Chile ha solicitado a la Excelentísima Junta de Gobierno el conocimiento del texto de la iniciativa y la posibilidad de exponer su opinión en la materia, pide realizar su estudio en Comisión Conjunta.

En este momento lo está viendo sólo la Comisión Legislativa Segunda, que es la específica.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Conforme?

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Último oficio de Cuenta: del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa relativo al proyecto --boletín 694-05-- que establece derechos de importación de mercancías al país.

Actualmente se encuentra en estudio en la Primera Comisión, como específica.

SECRETO

Sobre el particular, solicita estudiar la materia en Comisión Conjunta atendida la complejidad técnica de los temas abordados en la iniciativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

No hay inconveniente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, señor.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No hay Cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA Y OTRAS (BOLETIN 691-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Don Sergio Molina tiene la palabra.

El señor SERGIO MOLINA, RELATOR.- Con la venia del señor Almirante, paso a informar a los miembros de la H. Junta de Gobierno, en representación de la Primera Comisión Legislativa, un proyecto de ley originado en Mensaje de S. E. el Presidente de la República, calificado de simple urgencia para todos los efectos legales y reglamentarios.

En sesión de fecha 29 de octubre del año en curso, la Excmá. Junta de Gobierno mantuvo dicha calificación y ordenó su estudio en Comisión Conjunta.

La presente iniciativa tiene por objeto general, en primer término, efectuar precisiones relativas a la aplicación de la reforma tributaria contenida en la ley N° 18.293, para lo cual introduce numerosas modificaciones a la Ley de la Renta que eliminan algunas distorsiones que

## SECRETO

influyan en la carga tributaria de las empresas. También se tiende a gravar solamente el efectivo retiro de las utilidades a fin de que se produzca una capitalización e inversión de tales recursos.

En segundo lugar, según el Mensaje del Primer Mandatario, persigue postergar hasta el año 1988 la entrada en vigencia de la apertura de la escala del global complementario y del impuesto único.

También se consigna en el Mensaje que se anticiparía la obligación de reliquidar rentas afectas al impuesto único al trabajo con otras rentas que hubiere percibido el mismo contribuyente, provenientes del ejercicio de una profesión u oficio, y el aumento de 8 a 15 unidades tributarias por concepto de presunción de gastos.

Esto último fue retirado del artículo 2° por el Ejecutivo.

En tercer término, el artículo 3° del proyecto declara que la sustitución del artículo 21 antiguo de la Ley de la Renta, que establecía una tasa adicional de 40%, no derogó el impuesto consignado en el artículo 2° del decreto ley N° 2.398, de 1978, que grava con tasa del 40% las utilidades del Estado y de sus organismos cuando éstas son producidas por empresas que no estén constituidas como sociedades anónimas o en comandita.

El cuarto objetivo consiste en introducir diversas modificaciones al decreto ley N° 2.398 que, como expliqué, con tasa del 40% afecta a las empresas del Estado, para excluir de ese impuesto a FAMAE, ASMAR y a la Empresa Nacional de Aeronáutica Civil, a las que es aplicable el mismo tratamiento tributario de las sociedades anónimas.

Esta disposición es con efecto retroactivo y rige desde el año tributario 1985.

Quinto, se modifica la ley orgánica de la Corporación Nacional del Cobre de Chile a fin de hacerle

... 70

aplicable el impuesto del 40% del tantas veces citado decreto ley 2.398, sin perjuicio de la tributación del impuesto de primera categoría, de 10%.

El sexto propósito de la iniciativa es derogar la ley N° 17.622, que autorizaba a las Municipalidades de Yumbel, Perquenco y Malloa para cobrar y percibir, en determinados días del año, peaje en sus respectivas vías de acceso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Sabe por qué?

Porque ahí se realizaba la procesión de Santa Rosa y la de San Sebastián, y cobraban impuestos fijados en el tiempo de la U.P.

El señor RELATOR.- Durante la discusión y análisis del proyecto, el Ejecutivo, a través de sendas indicaciones, agregó a estas normas permanentes, que eran seis, otras siete.

Los artículos 7° y 8°, que veremos más adelante, se refieren a la congelación de las tasas del impuesto único y del global complementario, pero, sí, ampliando sus tramos.

El artículo 9° da una vigencia especial a una norma de la Ley de la Renta.

En el artículo 10 se modifica la letra B del artículo 12 del decreto ley 825, sobre impuesto al valor agregado, a fin de complementar una enmienda efectuada al decreto ley N° 600 en la ley 18.474 recientemente aprobada por la Excma. Junta de Gobierno, en el sentido de que se mantiene la invariabilidad de la exención del impuesto al valor agregado no sólo respecto del inversionista, sino que también en lo concerniente a las empresas receptoras.

El artículo 11 modifica el artículo 8° del decreto ley N° 828, de 1974, sobre impuesto al tabaco y cigarrillos.

La modificación consiste en que en las zonas francas se cambia el sujeto del impuesto y, en vez de ser el importador, afectará al vendedor para que realice las declaraciones y retenciones.

Y por el artículo 12 se introducen dos enmiendas al decreto ley 3.059.

La primera tiene por objeto precisar que la devolución del IVA no ha sufrido modificación alguna y que es aplicable a las empresas navieras que realizan tráfico internacional, sean éstas chilenas o extranje-ras.

Y la letra b) de este precepto aclara un vacío que quedó en el decreto ley 3.059, en el sentido de que el pago del IVA que se realiza ya sea con letras o pagarés, procede también respecto de la importación de partes, piezas y equipos para la construcción de las naves destinadas a venderse en el país.

El artículo 13 es una norma de vigencia de la Ley de la Renta que analizaremos más adelante.

Por su parte, los artículos 1° y 2° transitorios dicen relación con el artículo 3° del proyecto, que aclaró que no se había derogado el impuesto del 40% del decreto ley 2.398.

Como ésta es una norma declarativa, se iban a producir diferencias de impuestos por este concepto. Entonces, se establece que en un plazo de dos meses se pueden pagar dichas diferencias sin intereses ni multas.

El artículo 2° transitorio hace aplicable la antigua tasa adicional del 40%, que afectaba a las so-ciedades anónimas y sociedades en comandita por accio-nes, para que puedan descontarlo.

Durante el análisis y la discusión general de este proyecto, se tuvo a la vista el informe de Secretaría de Legislación, como, asimismo, las diversas indica

ciones formuladas por los representantes de la Comisión Conjunta y del Poder Ejecutivo.

Asistieron al debate de la iniciativa, en calidad de invitados, el Director de Presupuestos, don Jorge Selume; el Director de Impuestos Internos, don Francisco Fernández; el Subdirector de Operaciones de ese Servicio, don René García; el Asesor Jurídico del Ministerio de Hacienda, señor Brito, y dos representantes del Servicio de Tesorería.

Al entrar al análisis particular del proyecto, debo hacer presente, como ya relaté, que en el artículo 1° se introduce una serie de modificaciones a la Ley de la Renta.

Dicha norma, que se subdivide en veintiséis números, contiene nada menos que 51 enmiendas a la Ley de la Renta, 20 de las cuales podríamos calificarlas de formales o de concisión y 31 podrían ser más de fondo.

Como dispongo de poco tiempo para relatar y estoy cierto de que los H. miembros de la Junta tienen cabal conocimiento de la materia, ya que han sido debidamente asesorados e informados, me referiré única y exclusivamente a los cambios principales, sin entrar al detalle del resto.

En primer término, diría que una enmienda fundamental es aquella contenida en el N° 1, referente al artículo 14 de la Ley de la Renta.

En ese número se precisa que, respecto de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad completa, éstos tributarán tan sólo por los ingresos efectivamente percibidos en la empresa.

Con todo, en la letra c) se da una norma de excepción y, en ese caso, no sólo será por las utilidades percibidas, sino por aquéllas devengadas, pero viene a incidir en la situación de una persona que es socia en

SECRETARIO

dos empresas y sólo en una de ellas retira utilidades más allá de las disponibles y en la otra no. Entonces, se dice que en ese caso deberá considerarse, para la parte que exceda, lo retirado en la otra, es decir, lo devengado por la otra para que se grave la totalidad.

También se efectúa una serie de precisiones. Por ejemplo, cuando hay dos o más personas que retiran utilidades en exceso, entra el sentido de proporción.

La segunda modificación de importancia, a mi juicio, está contenida en el N° 2 del artículo 1° del proyecto --página 4--.

En él se agrega un inciso al N° 8 del artículo 17 de la Ley de la Renta por medio del cual se establece que, tratándose del mayor valor obtenido en la enajena --ción de bienes raíces, de acciones, de bonos y "debentu res" y de vehículos motorizados de carga que realicen los socios o accionistas de sociedades cerradas o los accio nistas de sociedades anónimas abiertas, dueños del 10% o más de las acciones, a la empresa, se gravará la diferen cia del mayor valor que exceda al valor de adquisición, debidamente reajustado, ahora sí con impuesto de categoría y global complementario o adicional, según proceda.

Asimismo, se da una facultad al Servicio de Im puestos Internos para que, cuando estime que esas tasaciones son excesivas, éste pueda determinarlas.

Una tercera reforma de importancia es la que dice relación con el artículo 21 de la Ley de la Renta y está contenida en el N° 4, página 6.

Al respecto, se aclara, en primer término, que el impuesto sobre los gastos rechazados que se presumen retirados por el socio y que se encuentran gravados por el global complementario, o, bien, por el impuesto del 40% que afecta a las sociedades anónimas o en comandita por acciones, se aplicará independientemente del resultado tributario del

## PROYECTO

mismo, vale decir, se cobra el impuesto del 40% aun cuando haya pérdidas tributarias.

Por otra parte, a fin de evitar una doble tributación, o sea, impuesto sobre impuesto, se podrá rebajar del impuesto del 40% el de primera categoría pagado sobre estos gastos, y también se pueden dar de abono.

Con ello se está solucionando una doble imposición, porque la Ley de la Renta no permite deducir o rebajar los impuestos a la renta repetidos, y como éste era un gasto necesario, se está evitando, repito, una doble tributación.

Ese es un beneficio de consideración respecto de los contribuyentes de primera categoría.

Una cuarta modificación importante es la contemplada en el N° 11. En él se establece que cuando se trate de diferencias o saldos de remuneraciones o remuneraciones accesorias o complementarias devengadas en más de un período y pagadas con retraso, no se pagarán con la tasa media, sino que se tendrán que reliquidar en cada oportunidad.

Sobre el particular, debo hacer presente que en la iniciativa del Ejecutivo se quería gravar, incluso, las rentas accesorias, éstas devengadas en 1985.

La Comisión Conjunta no fue partidaria de eso y el Ejecutivo envió una indicación, contenida en el artículo 9° permanente, que aclara que sólo las rentas, estas accesorias, devengadas a contar del 1° de enero de 1986 estarán afectas a la señalada reliquidación.

En quinto lugar destacaría la enmienda del N° 15, página 9, mediante la cual, para la determinación de la renta neta del global complementario que afecta a las personas naturales, se podrá rebajar no sólo el impuesto territorial, que estaba consignado, sino también el de primera categoría, siempre que éste efectivamente haya sido pagado.



SECRETETO

Debo hacer notar que, en materia de crédito, cuando se analizó la ley 18.413 por los miembros de esta Excm. Junta, al tratar el reajuste para el sector pasivo, se eliminó en esa oportunidad el derecho al crédito de 10% por cada carga de familia, que favorecía a los contribuyentes.

En dicha ocasión, tal como se hizo presente en la Comisión Conjunta, el señor Ministro de Hacienda se comprometió a estudiar una indicación, y enviarla a la reforma tributaria, a fin de consignar, tal como existe en todas las legislaciones mundiales, un derecho a rebaja, pues, como lo indica el impuesto global complementario, es un tributo personal sobre la renta líquida imponible, por lo menos en cuanto a los gastos de educación y de salud, pero eso no figura en el proyecto.

Esas serían las enmiendas más importantes en cuanto al artículo 1°. Hay algunas de menor entidad, como es la precisión sobre el artículo 57 bis, al aclarar que se puede rebajar de la renta bruta global un 20% de las inversiones en acciones de capital o en depósitos a plazo, y que éste se reajusta.

En lo referente al artículo 2°, tal como expliqué al referirme a los objetivos, en él viene la sustitución de los años 1986 y 1987 por 1988 y 1989.

Cuando se aprobó la ley 18.293 se dijo que las tasas serían rebajadas en tres etapas, una por año. Este sería el segundo año y la rebaja consistiría en dos puntos, y en el tercero, o sea, desde 1986 para el impuesto único y desde 1987 para el global complementario, se aplicaba un tramo que está vigente y con rebajas bastante superiores de tasas.

Aquí esto se posterga.

Debo especificar que varias Comisiones fueron partidarias de rechazar esto, y, finalmente, se llegó a una solución, diría, intermedia, mediante la cual los tramos se aplican para los empleados, y son los vigentes, y

SECRET

sólo se congelan las tasas.

Sin embargo, en la Comisión Conjunta se dejó expresa constancia de que este organismo de trabajo es contrario a legislar para diferir la aplicación de una norma ya aprobada, como, también, a otorgar carácter permanente a una disposición transitoria, ya que estas prácticas hacen perder la credibilidad de las leyes que se dictan.

Los artículos 3°, 4°, 5° y 6° ya los expliqué en los objetivos.

En cuanto al artículo 7°, como manifesté, se refiere a la postergación. En él se incluye la escala de tasas con la reducción o congelación de ellas.

Respecto del artículo 9°, también hice presente que consigna que rige a contar del 1° de enero de 1986 esta diferencia de remuneraciones accesorias o complementarias y que ahí, entonces, se reliquidarán en forma distinta.

Asimismo, ya me he referido a los artículos 10, 11, 12, 13 y transitorios, y esto sería cuanto puedo informar a los H. miembros de la Excma. Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Acabo de recibir una indicación del Ejecutivo sobre esta ley en proyecto que, por lo expresado por el señor Relator, fue considerada en la Comisión Conjunta en la medida en que asistieron a ella representantes de los Ministerios. Asimismo, en la relación hecha se incluyen precisamente los artículos 9°, 10, 11, 12, 13 y 1° y 2° transitorios.

En todo caso, el señor Ministro de Hacienda podría explicar con mayor precisión lo que indico.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El 8° se refiere al tramo, o sea, lo mismo que se expresó.

El señor RELATOR.- En realidad, la indicación se recibió a último momento.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es exactamente lo que se acaba de exponer, es decir, se oficializa lo que los representantes del Ejecutivo habían hecho ver durante la Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay inconveniente?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor GENERAL STANGE.- No.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya se incluyeron en el texto todos esos artículos.

Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

Si no hay objeciones, se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES CAUSADOS POR CIRCULACION DE VEHICULOS MOTORIZADOS (BOLETIN 641-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra don Gaspar Lueje.

El señor GASPAR LUEJE, RELATOR.- H. Junta, el proyecto en informe ingresó a trámite legislativo en julio pasado y Su Excelencia había solicitado procedimiento extraordinario.

En dicha oportunidad, la H. Junta acordó darle trámite de simple urgencia y decidió su estudio en Comisión Conjunta.

La iniciativa propuesta a la Excma. Junta consta de 45 artículos y se divide en 4 Títulos.

El Título Preliminar trata de las disposiciones comunes del seguro en general y abarca aspectos aplica --

bles a ambas coberturas, es decir, al seguro sobre accidentes personales y al que se ocupa de la responsabilidad civil por daños a otros vehículos.

Se refiere fundamentalmente a las normas relativas a la obligatoriedad de la contratación, a la reglamentación del contrato, al procedimiento aplicable en caso de siniestro y a franquicias tributarias.

En él se reagruparon una serie de disposiciones de la iniciativa original de S. E. el Presidente de la República.

El Título I comprende específicamente el seguro de accidentes personales sin variar la cobertura, su ámbito de aplicación, indemnización y procedimientos de reclamo.

Los riesgos cubiertos son la muerte y las lesiones corporales que sufran las personas a consecuencias de un accidente del tránsito, lo cual constituye hecho objetivo de fácil comprobación.

Cabe señalar que, actualmente, el riesgo cubierto es un hecho subjetivo, que es la responsabilidad civil del causante del accidente, aunque siempre están cubiertas la muerte y las lesiones corporales.

El Título II es la parte nueva del proyecto y versa sobre el seguro de responsabilidad civil por daños materiales ocasionados a vehículos de terceros en un accidente del tránsito.

Las principales características son: cubre solamente los daños producidos a otros vehículos, excluyendo otros bienes; la indemnización máxima es equivalente a 40 unidades de fomento, sin tope por evento y con un deducible equivalente a 5 unidades de fomento; la indemnización se paga en mérito de sentencia judicial ejecutoriada, mediante convenio suscrito entre el asegurador y los terceros perjudicados, y, por último, contie-

ne las exclusiones propias de esta clase de seguros. Cabe destacar que son muy similares a las normas estatuidas en esta materia por el decreto con fuerza de ley N° 151, actualmente vigente.

El Título III se refiere a las disposiciones requeridas para implementar la vigencia de esta ley.

Así, introduce modificaciones a la Ley del Tránsito estableciendo el mecanismo de sanciones en caso de inobservancia de sus preceptos, y compatibiliza la cobertura de accidentes personales del seguro obligatorio con el seguro de pasajeros y peatones de la ley 16.426, de la locomoción colectiva.

Debo destacar que en estas normas se baja la cotización, de 1.2% a 1%.

En general, eso es lo que trata el proyecto. No sé si la H. Junta desea un análisis artículo por artículo.

Finalmente, debo informar a la Excma. Junta que, una vez emitido el informe, se apreció la necesidad de hacer ciertas concordancias mediante cambios de letras por números, por ejemplo, con el objeto de compatibilizar las disposiciones y dejar el texto en un castellano más perfecto.

Para ello, solicito su venia a fin de que el Secretario de Legislación realice ciertas adecuaciones totalmente formales, tales como, por ejemplo, en el inciso primero del artículo 8° reemplazar los términos "a más tardar el quinto día", por "dentro del quinto día", frase mucho más jurídica. Asimismo, en el artículo 9° suprimir la mención a la fecha de la ley 16.426, por ser innecesaria, y en el artículo 25 cambiar la numeración hecha con letras por otra con números, para dejarla concordante con el artículo 3°.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Mi Almirante, deseo formular una pregunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, por supuesto.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Deseo saber cuál es el monto de la prima de seguro que debe pagarse por automóvil particular, taxi o camión.

El señor SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS.- Aproximadamente, una y media unidades de fomento, o sea, más o menos 4 mil a 4 mil 500 pesos anuales, por automóvil. En taxi debe ser alrededor de seis unidades de fomento.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Como la ley anterior estaba en aplicación desde la mitad de este año, en este momento ¿todos han cumplido con el pago de la prima o, como me han dicho, sólo un 50%?

El señor SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS.- No, General. Deben haber cumplido la ley unos dos tercios del parque asegurable, es decir, 550 mil o 560 mil vehículos, sobre 800 mil.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- ¿Y estarían en condiciones de pagar la nueva prima, sobre todo por las exigencias hechas por los daños a cada una de las personas, y no el monto de 200 unidades de fomento que había hasta ahora?

El señor SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS.- Sí, la prima debe tener una tendencia a mantenerse dentro de lo que hemos indicado, y, tal vez, aun a bajar, puesto que la siniestrabilidad de los últimos seis meses fue bastante baja; de manera que podría haber alguna reacción de las compañías en el sentido de bajar las primas. Eso hace que no sea difícil de cumplir por la gran mayoría del parque que está constituida por los automóviles de particulares.

En lo concerniente a la movilización colectiva, está bajo la cobertura del ISE en términos de un recargo

sobre el boleto que pagan los pasajeros; de modo que para ellos tampoco representa un recargo ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se acaba de rebajar de 1.2 a 1%.

El señor SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS.- Exactamente.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Así que no se prevén problemas para el pago de las primas.

El señor SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS.- Usted sabe que hay algunos gremios ...

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- A eso me refiero, a la repercusión política que puede tener esto.

El señor SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS.- General, siempre habrá gremios que reclamarán por cualquier costo o cualquier contribución o carga que se les imponga.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Ante la pregunta del General, lo importante es lo siguiente.

Entiendo que la aplicación de la ley a los taxistas, como de hecho ha estado vigente durante los últimos seis meses, les equivale a un costo adicional de seis unidades de fomento anuales, o sea, estamos hablando de una cifra del orden de 16 mil o 17 mil pesos al año.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- ¿Y aumenta con este proyecto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se rebaja.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, no aumenta. Precisamente, se hizo para corregir la posibilidad de que, efectivamente, a partir del 1° de enero les aumentara fuertemente, porque, de no aprobarse el proyecto, desde esa fecha debería empezar a regir el seguro a las cosas, con un costo bastante mayor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el General Stange.

El señor GENERAL STANGE.- Quisiera que se considere, en la página cinco, artículo 8°, donde dice : " Asimismo, deberá dejar inmediata constancia en la unidad policial más cercana", para que quede de acuerdo con el artículo 37 en el sentido de decir "la unidad de Carabineros".

No afecta el fondo, pero agiliza.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Después tiene que dar certificado Carabineros. Entonces, agiliza más el trámite.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tiene toda la razón.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Se aprueba.

Gracias.

--Se aprueba el proyecto.

3. IDEA DE LEGISLAR: PROYECTO DE LEY QUE DEROGA NORMAS RELATIVAS AL FONDO DE REVALORIZACION DE PENSIONES (BOLETIN N° 614-13)

---

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor MIGUEL GONZALEZ, RELATOR.- Corresponde a US. conocer por segunda vez el proyecto de ley que deroga normas sobre Comisión y fondos de revalorización de pensiones establecidos por la ley N° 15.386.

Quiero señalar a US. que esta iniciativa, aparentemente, muy simple, ha sido objeto de cuatro informes del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa y que son los que corresponden a los números 15, 17, 31 y 38, todos del año 1985, el último de los cuales es del 18 de diciembre en curso y que se fundamenta en el hecho de que en la Sesión anterior, de 3 de diciembre, esta H. Junta dispuso que el proyecto volviera a Comisión Conjunta, en atención a que el señor Almirante



había propuesto una indicación aditiva relacionada con el Fondo de Revalorización de Pensiones de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, que se fundamentaba en que dicho Fondo se encontraría derogado por el artículo 2° del decreto ley N° 2.547, de 1979.

La Comisión Conjunta se reunió, analizó extensamente la materia, invitando para ello a la señorita Subsecretaria de Previsión Social y al señor Superintendente de Seguridad Social.

Las conclusiones a que llegó están extractadas en el informe del 18 de diciembre ya señalado, número 38. Sin embargo, este informe es muy sucinto y no ha señalado en forma extensa el nudo de la discusión, puesto que el Fondo de Revalorización de Pensiones de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional se encuentra vigente.

A tal conclusión llegó la Comisión Conjunta después de ver el informe de la Contraloría General de la República N° 5.361, de 22 de febrero de 1984, emitido ante un reclamo de pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en virtud de los aportes que se les estaban descontando de acuerdo con el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1968, para el Fondo de Revalorización de Pensiones. Dijo la Contraloría General de la República que se encontraba vigente dicha disposición legal.

El fundamento para estimar que este Fondo de Revalorización de Pensiones estaría derogado era el artículo 2° del decreto ley N° 2.547, que establece que todo sistema de reajustabilidad de pensiones pagadas por la Caja de la Defensa Nacional, consignado en las leyes vigentes a la fecha de ese decreto ley, se derogaba.

La Comisión Conjunta, interpretando este texto legal de acuerdo con las normas contenidas en los artículos 19 y siguientes del Código Civil, llegó a la conclusión de que una cosa era el que se derogaran las normas con relación a la forma de establecer el sistema de reajustabilidad, y otra cosa eran

las cotizaciones que financiaban esos reajustes de pensiones y el Fondo que mantenía y manejaba esos aportes.

En conclusión, llegó la Comisión Conjunta a estimar que, de la misma manera que respecto del Fondo de Revalorización de Pensiones de la ley N° 15.386, que también se rige por una norma simétricamente idéntica en el inciso segundo del artículo 14 del decreto ley N° 2.448, ambos Fondos se encontraban vigentes.

Ahora, la Comisión Conjunta concluyó que, de todas maneras, atendido que habían cambiado los sistemas de reajustabilidad de pensiones, era conveniente --y es una de las conclusiones del informe de 18 de diciembre-- que el Ejecutivo estudiase una normalización, una readecuación de las normas vigentes sobre la materia, especialmente el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 4, que establece las cotizaciones al Fondo de Revalorización de Pensiones de la Defensa Nacio-nal.

En segundo lugar, con relación a la indicación pre-cisa del señor Almirante, leída en la Sesión de Junta del día 3 de diciembre de 1985 y reiterada por su representante en la Comisión Conjunta, las Comisiones Legislativas Segunda, Tercera y Cuarta estimaron que, si bien esta indicación tenía el carácter de aditiva, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de la ley N° 17.983, en razón del inciso primero de la disposición decimonovena transitoria de la Constitución Política de la República que, establece que los miembros de la Junta de Gobierno, durante el período de transición, tendrán iniciativa de ley en todo aquello que no sea iniciativa exclusiva del Presidente de la República, en este punto se requería iniciativa de S.E. el Presidente de la República, en razón de lo estipulado en el artículo 62 de la Constitución Política, que señala en sus números 4° y 6° que la materia es de iniciativa del Presidente de la República. Además, porque ello implica una alteración del presupuesto del Estado.

Eso quedó de manifiesto también y no se dice en el informe.

En la Comisión Conjunta se examinó y concluyó que la alteración del destino de la cotización que en este momento se hace al Fondo de Revalorización de Pensiones de las Fuerzas

Armadas significa la necesidad que otros recursos del Estado vayan al pago de las pensiones, recursos que más o menos fluctúan en un cálculo entre 1.500 a 2.000 millones de pesos, según lo contempla el señor Superintendente de Seguridad Social en esta Comisión Conjunta, página 16 del Acta.

En resumen, S.S. tendrá que decidir en lo relativo a lo que propone la Comisión Conjunta en cuanto a paralizar la tramitación de este proyecto y sugerir al señor Presidente de la República que dé iniciativa de ley a la modificación que se propone.

Sin embargo, este punto, a mí me parece que está ya resuelto con algo que se contenía en el informe del 31 de noviembre de 1985, puesto que al elaborarse dicho informe se tuvo a la vista y en consideración el oficio de S.E. el Presidente de la República N° 13.220/545 que, preguntado sobre la conveniencia de derogar las normas sobre el Fondo de Revalorización de Pensiones de las Fuerzas Armadas, en el punto 3 concluye de la siguiente manera : "De consiguiente, en la actualidad el referido Fondo de Revalorización de Pensiones resulta plenamente operativo y cualquier derogación que se efectúe a las normas de rango legal que lo establecen, ocasionará un grave perjuicio para los intereses de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional."

En consecuencia, respecto de la primera alternativa, que requeriría la iniciativa exclusiva de S.E. el Presidente de la República, existe ya el antecedente señalado.

La segunda alternativa sería la aprobación de este proyecto sobre la base de que además no existe una real similitud entre los dos Fondos que se están analizando: el Fondo de la ley N° 15.386 y el Fondo de Revalorización de Pensiones de la Caja de la Defensa Nacional.

Las razones que abonan un tratamiento distinto a uno y otro están en que, en primer lugar, en la actualidad, los recursos que se cotizan a uno y otro Fondo son diferentes. Desde luego, solamente el 2% de la cotización de la Tabla del N° 5 del artículo 2° del decreto ley N° 3.501 va al Fondo de Revalorización de Pensiones de la ley N° 15.386, con el agravante de que a raíz de la reforma previsional, y el traspaso de los

afiliados del antiguo al nuevo sistema, esa cotización se ha visto disminuida de tal manera que, prácticamente, el Fondo de Revalorización de Pensiones de la ley N° 15.386 ha pasado a ser un Fondo deudor deficitario total, según nos explicó el Superintendente de Seguridad Social.

Esa alternativa de paso de los afiliados del antiguo sistema previsional al nuevo, no existe en la Caja de la Defensa Nacional, de manera que ya hay un trato distinto.

En segundo lugar, el financiamiento de uno y otro Fondo también es distinto, puesto que el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1968, señala un aporte del Presupuesto Nacional, el 0,5% de aporte de los pensionados de la Caja de la Defensa Nacional, el 0,5% de aporte de los activos y un 0,45% de los intereses que el Fondo Asistencial de la Caja de la Defensa Nacional percibe y comisiones que recibía por sus préstamos.

De tal manera que, tanto en la administración de los Fondos, como en las cotizaciones que hacen, como en la estructura del sistema previsional, en uno y otro caso, en que los afiliados se han podido cambiar, hacen que los dos Fondos merezcan un tratamiento distinto.

Por tal razón es que las Comisiones Legislativas Segunda, Tercera y Cuarta, hasta donde yo entiendo, estaban con la alternativa segunda: aprobar el proyecto que se propone en el texto que ya relaté la vez anterior, con la alternativa de sugerir al Presidente de la República la ordenación del Fondo de la Caja de la Defensa Nacional.

La Tercera Comisión Legislativa, además, estima que resulta indispensable la aprobación de este proyecto, en razón de que el artículo 5° le está otorgando a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile mayores recursos para pagar y financiar los beneficios que contempla el Capítulo II, Título II del decreto 103, de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional, es decir, aquellos beneficios por vía de pensiones, jubilaciones y demás que da la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile. Estos beneficios, reitero, se estarían financiando con un 2% que contempla este artículo 5° y que Carabineros de Chile sostiene que es de gran necesidad que se les otorgue.

Es todo cuanto puedo relatar a US., señalando, además, que en el proyecto, atendido el paso del tiempo, en el supuesto que Sus Señorías lo aprueben, se hace necesario cambiar en el artículo 7° la expresión "año 1985" por "año 1986", debido a que existe un calce que hay que hacer, puesto que al eliminar el Fondo de Revalorización de Pensiones se suprime el Secretario abogado de ese Fondo de Revalorización de Pensiones, que pasa a ser abogado de la planta de la Superintendencia de Seguridad Social.

Es todo cuanto puedo informar a US. y si hay alguna duda, puedo aclararla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

En este punto estamos tratando la idea de legislar.

Yo mantengo el criterio de que si no derogamos ahora el Fondo de Revalorización de Pensiones de CAPREDENA, no lo derogaremos nunca y seguiremos descontándonos y descontándonos a todas las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

El señor GENERAL STANGE.- No, nosotros no.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nosotros, sí. Tenemos un descuento que no sé dónde va.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Perdón, mi Almirante.

Se señaló acá un mayor gasto que parece ser excesivo, porque de acuerdo con los informes que tiene la Cuarta Comisión Legislativa, el derogar el Fondo de Revalorización de Pensiones de las Fuerzas Armadas significaría al Fisco 20 millones de pesos mensuales, según lo que está pagando la Caja, que es un 14,56% de reajuste que otorgó la ley 18.196. Por esa razón el Ejecutivo señala que no podría derogarse el Fondo de Revalorización de Pensiones de la Caja de la Defensa Nacional.

Ese argumento también sería válido para las demás Cajas, porque la ley N° 18.196 dispuso que el 14,56% fuese con cargo a los recursos de cada Caja de Previsión, así que el argumento sería válido también para las demás Cajas.

La Cuarta Comisión Legislativa, de acuerdo con lo que planteó en la Comisión Conjunta, propuso que se suspendiera la tramitación del proyecto hasta que el Ejecutivo conociera la indicación que formula el señor Almirante, porque el Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa está de acuerdo con su indicación.

Esto fue lo que se planteó en la Comisión Conjunta.

El señor RELATOR.- El dato que ha dado el señor Asesor Jurídico es exacto, pero es parcial, porque el Fondo de Revalorización de Pensiones de la Caja de la Defensa Nacional no sólo paga el 14%. Paga, desde luego, o con cargo a él se pagan todas las pensiones que se estaban cancelando en el mínimo. O sea, todas las pensiones mínimas que se pagaban a la fecha en que se dictó el decreto ley N° 2.547.

De manera que el cálculo estimado por el señor Superintendente de Seguridad Social, aquí presente, de 1.500 millones de pesos incluye, naturalmente, los 20 millones que ha indicado el señor Asesor Jurídico.

No es una cifra tan pequeña.

El señor GENERAL STANGE.- La Tercera Comisión solicita considerar la urgencia para Carabineros, en el sentido de aprobar este proyecto, porque ya estamos desde el año 1984 y es un 2% que nos hace mucha falta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nosotros estamos desde el año 1969. Nos están descontando el 0,5% y gastándolo en cualquier cosa que no es para lo cual fue destinado por la ley, porque ésta fue derogada en el artículo 2° de la ley que renovó el 2.547. Así que soy de opinión de no legislar todavía, remitir al Ejecutivo el proyecto de ley o un oficio indicándole la necesidad y la urgencia de que se legisle sobre esto y que no pueden destinarse los fondos que estaban destinados a revalorización de pensiones a otra cosa que no sea aquella para la cual la ley los otorgó, salvo que sea una ley específica.

No hay otra forma.

Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- De acuerdo con lo que usted dice, mi Almirante, creo que es necesario solicitar a Su Excelencia que se pronuncie sobre la idea de legislar respecto al asunto de CAPREDENA.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro.

El 15 de octubre se le mandó un oficio al Presidente y se contestó que estaba vigente. Claro que está vigente, pero no se está usando para lo que fue destinado.

El señor GENERAL STANGE.- Perdón, dice Su Excelencia que debe mantenerse el sistema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si sigue, ¿cómo vamos a mantener un sistema que no existe? Cámbienle el nombre a la ley, entonces, pero no haremos dibujos con lo que no existe.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- O sea, hay que aclarar este asunto ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Desde luego.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- ...de CAPREDENA.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no lo hacemos ahora, que está la presión de la necesidad, de derogar las normas del Fondo de Revalorización, del Ejecutivo, no tendremos después cómo apremiar al Ejecutivo para que nos derogue lo nuestro.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que son dos cosas distintas y que éste es un método de presión para el Ejecutivo.

Me inclino por aprobar este proyecto en este momento y eso no quita que después se trate de lograr lo otro, lo cual requerirá, indudablemente, recursos adicionales del Estado a la Caja de Pensiones, porque si usted deja de descontar esto que va a la Caja de Pensiones para el pago de las mismas, no sé exactamente de dónde saldrán recursos, si éstos no son adicionales del Fisco para el pago de CAPREDENA.

No sé si estoy equivocado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, si es así.

El señor GENERAL MATTHEI.- Resulta que en este momento, la inmensa proporción de las pensiones que paga CAPREDENA son directamente recursos fiscales. Es muy pequeño el aporte que viene de la Caja, un 10 o un 15% apenas. Luego, tendrá que aumentarse aún más y, por otro lado, las pensiones que paga, por ejemplo, el lado civil, en relación con las de CAPREDENA, son inmensamente superiores. Entonces, aumentaremos aún más los recursos del Fisco para eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso sería otro problema, porque lo real es que estos fondos que nos están descontando es tán destinados en este momento a financiar pensiones que debe solventar el Fisco. Deberíamos destinarlos a mejorar el descuen to por salud, por ejemplo, que lo necesitamos aumentar.

Ahí sí que estaría perfectamente de acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que el descuento de salud que se hace al personal de la Defensa Nacional es otro te ma distinto y que bien vale la pena analizarlo en su propio méri to.

Acabamos de subir hasta el 7% el descuento de su sueldo en salud a cualquier trabajador del país, mientras las Fuerzas Armadas tienen el 1 o el 2%.

Es un tema completamente distinto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso, si nos están des contando para algo que no es ...

El señor GENERAL MATTHEI.- En resumen, estamos aquí aclarando las posiciones. La mía es claramente la de aprobar es te proyecto de ley y después tratar de aprobar el otro, pero no usar éste como presión para el Ejecutivo.

Ese es mi punto de vista.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Mi punto de vista es sus pender la tramitación e informar al Ejecutivo.



El señor GENERAL STANGE.- Yo también solicito que se considere ahora la posición de que perjudica en este momento a la Institución si no aprobamos esto.

Con el mayor gusto después podemos solicitar al Ejecutivo que vuelva a analizar esto, ya que ha contestado el oficio claramente diciendo que no puede por el momento, pero presionarlo, ahora, en esta forma, ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Quisiera agregar otra cosa.

Aquí, cuando estamos legislando, nos encontramos aprobando leyes de la República. Para ello, tenemos que elevarnos por encima de los intereses, incluso, de las propias Instituciones. No estoy viendo aquí lo que me están o no me están descontando de mi bolsillo. Estoy viendo el problema desde el punto de vista de la conveniencia del país y no tengo la más mínima duda de que es conveniente para la legislación del país de que se apruebe este proyecto de ley en este momento, aparte de lo que pueda beneficiar.

El otro, si es que nos perjudica, porque nos están descontando algo, ése es un tema que debe tratarse con el Presidente de la República y con el Ejecutivo y conseguir, aparte de esto, que venga un proyecto distinto sobre eso.

Quisiera que quedara bien claro eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Creo que si el Ejecutivo ha estimado necesario derogar el Fondo de Revalorización de Pensiones que tenía el antiguo sistema de Seguro Social, debió haberlo considerado y pensado en la misma forma en relación con la Caja, porque sabía perfectamente bien, y ahora sucederá de nuevo, que las "perseguidoras" se acabaron. Si éstas terminaron, no tiene razón de existir un Fondo para financiar "perseguidoras". Y si ese Fondo sigue financiándose con descuentos, como lo han estado haciendo desde el año 79, es el momento de pedir de que se derogue.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, aquí, en concreto, tenemos un proyecto. Con respecto a él hay dos posibilidades.

Una, aprobarlo ahora, porque está para aprobación. Otra, no aprobarlo, tan sencillo como eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, no es tan sencillo como eso.

Se puede legislar sobre la materia después de insistirle al Ejecutivo sobre este asunto y si éste vuelve a rechazarlo, habría necesidad de que si se pudiera aprobar la idea de legislar, se legisla en ese momento.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo, en ese otro asunto, no tengo nada que ver.

Estoy dispuesto a aprobar este proyecto sobre Tabla, y si se quiere hacer cualquier otra maroma con esto, bien, hágase, pero no tengo nada que ver con eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo, sí.

Tengo que ver, porque es de interés de todas las Instituciones. Todas. Y la Tabla es para esto, para la idea de legislar.

Estoy conforme con la idea de legislar, pero hacerlo después de volver a insistirle al Ejecutivo sobre la necesidad de derogar el Fondo de Revalorización de Pensiones de la CAPREDENA.

Si insiste que no, se legisla, porque ya está aprobada la idea de legislar.

Esa es mi posición.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Mi Almirante, estoy de acuerdo en que se legisle, pero antes que todo, se le consulte a Su Excelencia si quiere legislar sobre este aspecto específico de CAPREDENA.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Esa es mi posición.

El señor GENERAL STANGE.- O sea, se le insiste a Su Excelencia sobre lo que ya dijo, porque ya tiene una respuesta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, tiene una respuesta,

pero se le insiste ahora con otro argumento.

El señor GENERAL STANGE.- Yo soy partidario de firmar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo, no.

Bien, se aprueba la idea de legislar, pero no en este momento.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Qué más!

Si no se quiere firmar en este momento, no se hace y se acabó.

No puedo presionar más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

Se aprueba la idea de legislar.

Se oficia al Ejecutivo sobre la materia.

Vuelve a Comisión Conjunta.

El señor GENERAL STANGE.- O sea, se reitera al Ejecutivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

--Se aprueba la idea de legislar.

4. PROYECTO DE LEY QUE DICTA NORMAS RESPECTO DE LAS PENSIONES PREVISIONALES QUE INDICA (BOLETIN N° 572-13-A)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Relator.

El señor RAMON SUAREZ, RELATOR.- Con la venia de la H. Junta, quisiera señalar en términos muy generales este proyecto que fue visto en la última Sesión de Junta y que es una iniciativa del Ejecutivo que, básicamente, consistía en dos artículos. El primero de ellos, tendiente a poner un tope a la reajustabilidad de pensiones y montepíos a efecto de que el sector pasivo no superara los ingresos del sector activo. Y el

segundo tenía por objeto buscar un sistema de reajustabilidad de las pensiones y, básicamente, un sistema de nivelación de las pensiones de los señores Oficiales Generales.

Ese proyecto, así presentado, contaba con dos alternativas que se propusieron a la H. Junta de Gobierno. Una alternativa en que concordaban las Comisiones Legislativas Primera, Segunda y Tercera y una alternativa B), propuesta por la Cuarta Comisión Legislativa.

Al respecto, quisiera indicar que este proyecto volvió a Comisión Conjunta. Esta elaboró, básicamente, la misma alternativa A) con una modificación en cuanto a, más que buscar una nivelación o con el mismo objeto de buscar una nivelación, cambiar los términos de nivelación que presentaban problemas con su similar en retiro, ya que no siempre se iban a poder cumplir los mismos requisitos de años, grados, etcétera, y podría existir algún pasivo que hoy día no tuviera un similar.

En esos términos se buscó la fórmula de reliquidación de pensiones que, en otras palabras, significa que todas las personas, los señores Oficiales Generales que se hubieran retirado con anterioridad a julio de 1983, verían hoy día reliquidadas sus pensiones de acuerdo con la ley vigente.

Julio del 83 se adoptó como la fecha necesaria de tomar, ya que de ahí hacia adelante las pensiones que se han producido en ese entonces han sido sometidas a la misma normativa jurídica en cuanto a reajustabilidad.

Por lo tanto, si nosotros tomamos todas las pensiones con anterioridad y las reliquidamos, quedarían exactamente niveladas a la misma cantidad, según los grados y antigüedades de los señores Oficiales Generales.

Por su parte, dentro del proyecto que se presenta, viene un artículo nuevo como alternativa en cuanto al financiamiento. En ambos, repito, tanto en la alternativa A) como en la B), se incluye un artículo de financiamiento presentado por un representante del Ministerio de Hacienda, pero al respecto quiero señalar que, según me han manifestado los señores Ministros, estarían de acuerdo con el texto primitivo que venía, o

sea, con el texto que aparece en el artículo 2º, tanto en la alternativa A) o B), primitiva.

Se habría producido acuerdo entre los señores Minis tros en ese sentido y, asimismo, quisiera indicar que el texto que se me acaba de entregar de la alternativa del Ministe rio de Hacienda, a mi gusto, presenta algún grado de problema en términos constitucionales, ya que está señalando que el mayor gasto que se deriva de la aplicación de este proyecto de ley para el año 86 será de cargo fiscal, lo que podría no estar conforme a las normas constitucionales que exigen precisar el ítem, la fuente del recurso y no solamente decir de car go de quién es.

Eso es lo nuevo que podría informar a la H. Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, para reiterar lo que se manifestó en el sentido de que, como Minis terio de Hacienda, la redacción original que estaba respecto al financiamiento es la que estimo más adecuada, lo cual ya lo ha bíamos conversado con el Ministro de Defensa y hay acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuál es?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La alternativa que está propuesta, entiendo, como C).

El señor RELATOR.- Si gusta, la leo. La alternativa en que están de acuerdo los señores Ministros sería que el mayor gasto que se deriva de la aplicación de esta ley para el año 1986, se financiará con las provisiones consultadas en los ítem jubilaciones, pensiones y montepíos de los presupuestos de las Cajas de Previsión de la Defensa Nacional y de la Direc ción de Previsión de Carabineros de Chile, según corresponda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Esto obliga a que, en la medida que las provisiones no existan o no sean suficientes, hay que rehacer el presupuesto de las Cajas y aumentar los ítem de aporte fiscal correspondientes, pero sería la etapa siguiente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Comandante Beytía.

El señor CAPITAN DE FRAGATA (JT) BEYTIA.- Mi Almirante, durante la discusión del proyecto, ayer, en la Comisión Conjunta, se planteó la duda si la norma, en los términos en que está redactada sobre liquidación de pensiones, es suficiente o no para los efectos de que las respectivas Subsecretarías puedan llevarla adelante.

Según algunas de las personas que asistieron a la reunión, en los términos que estaba redactada era suficiente.

Nosotros consultamos ayer a la Contraloría y hoy día, a última hora, recibimos la respuesta y, en opinión de ese organismo contralor, la norma no es autosuficiente, porque falta indicar en ella el mecanismo que deberían utilizar las Subsecretarías para proceder a efectuar las reliquidaciones.

Es decir, no hay un mecanismo diseñado, no se dice cómo, en base a qué o cuál es el parámetro que debe tomarse. Entonces, en ese sentido, aunque no es difícil solucionarse, porque se puede legislar, en este caso, por referencia y decir que la reliquidación se hará conforme a las normas de la ley N° 18.263, por ponerle un caso, habría que completarla, porque si se aprueba en estos términos, será inoperante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podría autorizarse al Secretario de la Comisión.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- La solución sería autorizar a la Secretaría de Legislación y a la Comisión Conjunta para buscar la mecánica adecuada, que podría ser incluir que, conforme a lo que especifica la ley N° 18.263, que es una frase que habría que agregar en el inciso primero. Casi tan simple como eso, un poco más complejo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.-¿Estaría aprobado?

Aprobado.

¿No hay ninguna otra observación?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay un problema.

Entiendo que habría que cambiar la suma. No puede ser "Establece régimen previsional del personal de la Defensa Nacional". Debería decir: "Dicta normas sobre pensiones que indica", o, "Reliquida pensiones que indica".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Dentro del acuerdo que se ha tomado, en el sentido de que el Secretario de Legislación, con representantes de la Comisión Conjunta redacten, quisiera que se me autorice también para revisar eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya.

Se aprobaría en esos términos.

¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La alternativa A).

El señor GENERAL STANGE.- Aumentaría para las Cajas, ya que no alcanzan a pagar. No vino el Director de Previsión de Carabineros.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Así es, General. El compromiso es analizar el presupuesto de cada una de las Cajas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se empieza a reliquidar de acuerdo con la norma que se les da y si faltan fondos para la reliquidación ...

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- De hecho, las Cajas de Previsión reciben hoy día unos setenta mil millones, entre

las dos, de aporte fiscal. O sea , estamos hablando de un ajuste bastante menor.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL STANGE.- Al oficiar al Ejecutivo sobre el punto tres que vimos, para tramitarlo después, ¿se le dará alguna urgencia o algún trámite especial?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Inmediato.

Un señor ASISTENTE.- ¿Perdón?

El señor GENERAL STANGE.- Para oficiar al Ejecutivo sobre el punto tres que vimos respecto al Fondo de Revalorización de Pensiones, ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se puede oficiar de inmediato y estoy pensando también en la posibilidad de incluir la indicación que el señor Almirante en su oportunidad planteó, porque ella da, incluso, una eventual solución.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De acuerdo con lo que se diga, la idea de legislar está aprobada. Se puede traer a la próxima Sesión. Tenemos hasta el quince de enero.

Ofrezco la palabra.

--Se aprueba el proyecto.

---

El señor ALMIRANTE MERINO.- Les deseo a todos, en nombre de la H. Junta de Gobierno, un muy feliz año.

Se levanta la Sesión.

---

Se levanta la Sesión a las 11.30 horas.

---

(Firmas a la vuelta)





Handwritten signature of Jose T. Merino Castro.

JOSE T. MERINO CASTRO  
Almirante  
Comandante en Jefe de la Armada  
Presidente de la I Comisión Legislativa



Handwritten signature of Nelson Robledo Romero.

NELSON ROBLEDO ROMERO  
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno